



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
6 DE AGOSTO DE 2018
Número: CT/26/18**

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 6 de agosto del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, el Lic. Rubén Barragán Hernández, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
 - II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
 - III. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información 0675000027518.**
- I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Rubén Barragán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información 0675000027518.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000027518**:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de guardaespaldas que se tienen contratados en la institución, así como a quiénes están asignados estos elementos, y gasto que esto genera, de 2006 a la fecha. Favor de detallar por año, número de guardaespaldas, y cantidad de funcionarios que protegen, así como su cargo y gasto económico que esto ha generado.”

El 30 de julio del 2018, mediante oficio UT/356/2018, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración y a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

Mediante oficio DPP/536/2018 la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas señaló lo siguiente: *“Al respecto, le comunico que la información requerida no es de la competencia de esta Dirección; asimismo, me permito sugerir que esta sea solicitada a la Dirección de Administración”*.

Mediante oficio DA/0989/2018 fechado el 1 de agosto de 2018 el Director de Administración remitió los diversos GRM/1379/2018, GODP/1310/2018, GSG/1209/2018 y GAP/2764/2018 de las Gerencias a su Cargo.

a) Por Oficio GRM/1379/2018 el Gerente de Recursos Materiales señaló lo siguiente: *“...se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Gerencia, relativo a las contrataciones de esta Entidad durante el periodo requerido por el*



solicitante, no se encontró información que señale que se haya realizado contratación de ninguna índole vinculada al servicio de “guardaespaldas”.

Aunado a lo anterior solicita se someta al Comité de Transparencia de la entidad la información proporcionada y, en su caso, se declare la inexistencia correspondiente.

- b) Mediante Oficio GODP/1310/2018 el Gerente de Organización y Desarrollo de Personal señaló lo siguiente: *“...se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva durante el periodo requerido por el solicitante en la plantilla de personal, de la estructura orgánica autorizada por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, no se encontró, ninguna denominación de puesto, expresión documental o en su caso funciones vinculadas con lo señalado en la solicitud de mérito (guardaespaldas)”.*

Aunado a lo anterior solicita se someta al Comité de Transparencia de la entidad la información proporcionada y, en su caso, se declare la inexistencia correspondiente.

- c) Mediante Oficio GAP/2764/2018 el Gerente de Administración de Personal señaló lo siguiente: *“... me permito informar a usted que la información solicitada no es de competencia de esta Gerencia, en virtud de que corresponde a la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal proporcionar todo lo que se refiere a las contrataciones de personal de la Lotería Nacional, así como proporcionar lo relativo a la Plantilla de personal de la Entidad.”*

- d) Mediante Oficio GSG/1209/2018 el Gerente de Servicios Generales señaló lo siguiente: *“...se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Gerencia, durante el periodo requerido por el solicitante, no se encontró expresión documental vinculada a la formalización de alguna contratación de servicio relativo a lo señalado en la solicitud de acceso a la información que se atiende (guardaespaldas)”.*

Aunado a lo anterior solicita se someta al Comité de Transparencia de la entidad la información proporcionada y, en su caso, se declare la inexistencia correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto por las Gerencias referidas, los miembros de éste Comité procedieron al análisis de la fundamentación y motivación de la inexistencia, de conformidad con los siguientes preceptos:

“Artículo 12. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.”*

“Artículo 13. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

Artículo 65, fracción II: Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

*“II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;”*

El **artículo 141** dispone que:

*“Cuando la información **no se encuentre en los archivos del sujeto obligado**, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Asimismo, se actualiza la hipótesis de improcedencia respectiva, sosteniéndolo con el criterio 07/17, emitido por el Pleno del INAI:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

El Comité de Transparencia, verificó la inexistencia de la información en los archivos ubicados en el 6° piso del Edificio de la Lotería Nacional, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 1, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, Código Postal 06037, en la Ciudad de México, y no se encontró información sobre el número de guardaespaldas que se tienen contratados en la institución, así como a quiénes están asignados estos elementos, y gasto que esto genera, de 2006 a la fecha.



Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de información 0675000027518**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria siendo las 19:00 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.

LIC. RUBÉN BARRAGÁN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

